



**SESIÓN ORDINARIA**  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 14 DE OCTUBRE DE 2014.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS: BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE “PRESENTE” LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO

2

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:36:55
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:36:51
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:36:54
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	10:36:53
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	---
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	10:36:55
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:37:24
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:36:57
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	---
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:42:55
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:37:03
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	11:35:00
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:37:09
ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:37:31
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	10:36:58
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	10:36:54
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:37:25
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:36:59
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:38:56
MANUEL HERRERA RUIZ	11:07:00
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:37:45
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:38:58
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:37:54

3

JULIÁN SALVADOR REYES	10:36:54
ISRAEL SOTO PEÑA	10:53:16
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	---
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:38:04
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:42:12
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:36:54
FELIPE MERAZ SILVA	10:36:55

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ; LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HAY VEINTIDÓS DIPUTADOS CON ASISTENCIA Y SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS: RAÚL VARGAS MARTÍNEZ Y AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE OCTUBRE DE 2014.

4

PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

5

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADA LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor

6

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: EL SISTEMA ARROJA DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

7

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO. 14 DE OCTUBRE DE 2014.

CIRCULARES Nos. 31 Y 32.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LX LEGISLATURA; ASÍ MISMO COMUNICAN APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 51.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. DPL/001/2014.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, ASÍ COMO INTEGRACIÓN DE SU MESA

8

DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 012.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO CIRCULAR No. DAP/0973.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ANEXANDO ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ATENTAMENTE SE INVITA A LAS LEGISLATURAS DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE EN ESTA MISMA TESISURA, EMITAN UN RESPETUOSO EXHORTO A FIN DE FORTALECER LA AGENDA BILATERAL EN EL TEMA MIGRATORIO EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMUNICANDO APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

9

PRESIDENTE: ENTERADOS.

ESCRITO.- PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE VECINOS INDEPENDIENTES DE LA COLONIA CONSTITUCIÓN, A.C. HACIENDO DIVERSAS PETICIONES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: OCTAVIO CARRETE CARRETE, MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, ALICIA GARCÍA VALENZUELA Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados, OCTAVIO CARRETE CARRETE, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, ALICIA GARCÍA VALENZUELA Y MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, integrantes de la LXVI Legislatura, con las facultades que nos confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos presentar iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones ala LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente:

Exposición de motivos:

Pocos países en el mundo tienen organizado un sistema público de donación de sangre, entre los cuales están [Cuba](#), [Nicaragua](#), [Argentina](#), [España](#), [Uruguay](#) y [Costa Rica](#), en estos países está prohibida la compra y

la venta de sangre, que se considera un recurso público únicamente destinado a instituciones sanitarias para el tratamiento de pacientes y cuya donación es totalmente [voluntaria](#).

En países que no existe tal sistema, la donación es realizada por familiares, o se paga para encontrar un donante, cabe destacar que se considera que una de las ventajas del donante voluntario es que en general representará un riesgo menor de estar contaminado.

En México se donan diariamente casi 5,000 unidades de sangre, sin embargo como en muchos países latinoamericanos, aun se depende de la donación de familiares o de amigos para el abastecimiento y autosuficiencia del país, por lo que se debe de trabajar arduamente para generar conciencia sobre la importancia que tiene este tipo de donación de sangre

voluntaria, altruista y de repetición como la fuente más segura para los pacientes que requieran de la donación de sangre.

Cuando una persona pierde [sangre](#) en gran cantidad por un accidente o una operación, o tiene problemas de salud, puede que sea necesario que reciba una [transfusión de sangre](#), sin embargo, dado que la sangre humana es una sustancia que actualmente no se puede sintetizar, es necesario extraerla de otra persona, es decir, un donador de sangre.

Es importante mencionar que la donación de sangre es exclusiva para personas mayores de 18 años, que pesen más de 50 kg y que, evidentemente, gocen de buena salud.

Sumando lo anterior, se suman los exámenes que se realizan para tener la seguridad de un buen componente sanguíneo, son el del VIH/Sida, Chagas, hepatitis B y C, grupo sanguíneo, Factor RH y sífilis, los procesos para esta inspección cada día dan más certeza de tener sangre con todos los componentes con los que cuenta la esta, y de ser sangre libre de enfermedades.

Existen varios mitos sobre la donación de sangre, que son en la mayoría perjudiciales para que se dé la donación voluntaria, ya que estos alertan a la sociedad que tendrán graves consecuencias al momento de donar sangre, los mitos más comunes son :

La donación de sangre es dolorosa, se gana o se pierde masa corporal cuando se dona sangre, si donas sangre puedes contraer alguna enfermedad, donar sangre acelera el proceso de envejecimiento, entre otros tantos que la sociedad misma hemos creado como escudo para para ser partícipes en la donación de sangre.

La realidad es otra, científicamente está comprobado que donar sangre regenera tu componente sanguíneo, además de contribuir a tu salud ya que estudios demuestran que las personas que donan periódicamente disminuyen el riesgo de enfermedades cardiovasculares, pero sin duda el mayor motivo por el cual debemos de donar sangre es por solidaridad, altruismo, generosidad y por otras expresiones que engloban el gesto desinteresado de donar 450 ml de sangre que pueden llegar salvar hasta tres vidas

La Organización Mundial de la Salud ha instituido ya un día para la donación de sangre, la ley general de salud contempla también la donación de sangre, además de otros ordenamientos jurídicos que lo observan, pero la realidad es que los mexicanos, los duranguenses no tenemos la cultura de donación de sangre voluntaria, realizamos este acto cuando un familiar o amigo lo necesita, lamentablemente la donación solo se da en estos casos.

La sangre se necesita todos los días, existen miles de pacientes esperando una transfusión sanguínea para mejorar su salud, para salvar en ocasiones hasta su vida, plasmemos en nuestra ley en la materia para promover, impulsar y fomentar la cultura de la donación voluntaria de sangre, componentes sanguíneos, y células troncales o progenitoras entre la población, como forma esencialmente humanista y de solidaridad entre los individuos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el capítulo IV, del Título Décimo Segundo, denominado Control Sanitario de la Disposición de Sangre Humana, y se reforma el Título Décimo Tercero, debiéndose recorrer el contenido y articulado del mismo, todos de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar como sigue:

#### TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL CONTROL SANITARIO Y FOMENTO DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE HUMANA CAPITULO I DEL CONTROL SANITARIO

ARTÍCULO 178.- Le corresponde a la Secretaría y al Organismo, en los términos de las funciones descentralizadas a la entidad, organizar, operar, supervisar, evaluar los servicios de control y vigilancia sanitaria de la disposición de sangre, sus componentes, productos y derivados, con fines terapéuticos, docentes y de investigación.

ARTÍCULO 179.- Le Corresponde a la Secretaría y al Organismo vigilar el cumplimiento de los sectores social y privado de la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias en materia de disposición de sangre humana, quedando facultados para realizar el control y vigilancia sanitaria.

ARTÍCULO 180.- El control sanitario de la disposición de sangre humana, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud, la presente Ley, las NOMs y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 181.- La disposición de sangre humana, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos estará a cargo de Bancos de Sangre y servicios de transfusión que

12

se instalarán y funcionarán de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. La sangre se considerará como tejido.

## CAPITULO II

### DEL FOMENTO DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE HUMANA

RTÍCULO 182.- La donación voluntaria de sangre, es un acto de disposición voluntaria, solidaria, altruista, no remunerativa, mediante el cual la persona acepta su extracción para fines exclusivamente terapéuticos.

ARTÍCULO 183.- Le corresponde a la Secretaría y al Organismo, promover, impulsar y fomentar la cultura de la donación voluntaria de sangre, componentes sanguíneos, y células troncales o progenitoras entre la población, como forma esencialmente humanista y de solidaridad entre los individuos, en virtud de que representa una alternativa para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran.

La extracción de sangre y sus componentes sólo podrá efectuarse en los bancos de sangre autorizados por la autoridad competente.

## CAPITULO III

### DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CULTURA DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE.

ARTÍCULO 184.- Con el objeto de promover, impulsar y fomentar la cultura de la donación voluntaria de sangre, el Secretario de Salud del Gobierno del Estado, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir el Programa Estatal de Donación Voluntaria de Sangre, de conformidad con los lineamientos que dicte al respecto la Secretaría de Salud Federal; y
- II. Otorgar anualmente en el marco de la celebración del Día Mundial del Donante de Sangre, el reconocimiento a aquella persona física o moral, pública o privada que se haya destacado por su participación en acciones de fomento de la donación voluntaria, conforme al procedimiento que él mismo determine.

ARTÍCULO 185.- El Secretario de Salud del Gobierno del Estado, podrá celebrar con la Secretaría de Salud Federal, los gobiernos municipales, las entidades públicas y privadas y las organizaciones no gubernamentales, los convenios de coordinación necesarios para la aplicación oportuna y eficiente del Programa Estatal de Donación Voluntaria de Sangre.

ARTÍCULO 186.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal serán coadyuvantes en la promoción y difusión de la cultura de la donación voluntaria de sangre, para tal efecto, dentro de sus instalaciones deberán establecer en áreas de atención al público, de trámites, o de obtención de documentos, información concerniente a la importancia de esta donación.

ARTÍCULO 187.- Corresponde a los Municipios del Estado llevar a cabo las siguientes acciones para el fomento de la Cultura de la Donación Voluntaria de Sangre:

- I. Fomentar entre los habitantes de su territorio, la Cultura de la Donación Voluntaria de Sangre, como base para concientizar la importancia de este recurso como coadyuvante en el mejoramiento de la salud de los duranguenses;
- II. Celebrar con los Gobiernos Federal y Estatal, entidades públicas y privadas, y las organizaciones no gubernamentales, los convenios de coordinación necesarios para la aplicación oportuna y eficiente del Programa Estatal de Donación Voluntaria de Sangre.
- III. Todas aquellas que establezcan los demás ordenamientos legales.

#### CAPITULO IV

##### DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE

ARTÍCULO 188.- La elaboración del Programa Estatal, estará a cargo del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, y deberá actualizarse cuando así se requiera, atendiendo a las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 189.- En la elaboración del Programa Estatal, el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea atenderá a las políticas públicas, disposiciones, bases y modalidades que emita la Secretaría de Salud Federal y demás autoridades en la materia.

ARTÍCULO 190.- El Programa Estatal contendrá, al menos, un diagnóstico de los requerimientos de sangre en la entidad, la situación de la donación voluntaria de sangre en el mismo; la definición de objetivos del fomento de la Cultura de la Donación Voluntaria de Sangre, estrategias para el desarrollo de esta Cultura, así como metas y acciones para el fomento de la misma.

#### CAPÍTULO V

##### DEL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

ARTÍCULO 191.- El Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, es la unidad de la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal, encargada de la coordinación de las políticas, estrategias y programas en materia de Donación voluntaria de sangre.

ARTÍCULO 192.- El Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, en materia de Donación voluntaria de sangre, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Estatal para el Fomento de la Cultura de la Donación Voluntaria de Sangre, de conformidad con las políticas públicas y demás lineamientos emitidos en

la materia, así como realizar las evaluaciones periódicas de objetivos y metas cumplidas del mismo;

- II. Proponer, a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, dentro de dos meses previos a la celebración del Día Mundial del Donante de Sangre, jornadas de Fomento de la Cultura de la Donación Voluntaria de Sangre, para ello se podrá convocar a instituciones educativas de todos los niveles, entidades públicas y privadas, y sociedad civil, para que participen en los talleres, conferencias, recorridos y demás actividades que programe;
- III. Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Del Estado, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación voluntaria de sangre, de conformidad con los lineamientos que se dicten en la materia;
- IV. Promover ante los Poderes Públicos y los Organismos Públicos Autónomos del Estado, para que apliquen acciones de fomento de la cultura de la donación voluntaria de sangre, en el ámbito de su competencia, así como participen en las campañas señaladas en la fracción anterior; y
- V. Las demás que disponga la presente Ley, y otras disposiciones legales aplicables.

#### CAPÍTULO VI

##### DEL REGISTRO ESTATAL DE DONADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE

ARTÍCULO 193.- El Registro Estatal, tiene por objeto primordial, conformar un padrón de las personas que expresamente hayan decidido donar voluntariamente su sangre, en los términos previstos por la legislación aplicable, así como asegurar con eficacia, el cumplimiento y la observancia de su voluntad.

ARTÍCULO 194.- El Registro Estatal estará a cargo del Titular del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, el Registro Estatal tiene carácter confidencial, por lo que la autoridad judicial, la sanitaria y los establecimientos autorizados conforme a la legislación aplicable para la realización de extracción de sangre, podrán solicitarla, de conformidad con las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El Programa Estatal para el Fomento de la Cultura de la Donación Voluntaria de Sangre, se emitirá en un plazo de 90 días hábiles a partir de la vigencia de la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. – NO REELECCIÓN

Victoria de Durango. Dgo, a 13 de octubre de 2014.

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.

RÚBRICA

RÚBRICA

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA.

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

RÚBRICA

RÚBRICA

RÚBRICA

DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY UN SERVIDOR, MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE PLENO LA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN EL TEMA PRETENDEMOS PLASMAR QUE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA LA IMPORTANCIA PARA TODOS LOS MEXICANOS, PARA TODOS LOS DURANGUENSES DE CONCIENTIZAR QUE CON UNA GOTA DE SANGRE PODEMOS SALVAR UNA VIDA AL DONAR AL HACERNOS PARTÍCIPES EN LA DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUISTA Y SOLIDARIA EN LA DONACIÓN DE SANGRE, EN MÉXICO SE EROGAN DIARIAMENTE CASI 5 MIL

UNIDADES DE SANGRE, SI EMBARGO COMO EN MUCHOS PAÍSES LATINOAMERICANOS AÚN SE DEPENDE DE LA DONACIÓN DE FAMILIARES O DE AMIGOS PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SUFICIENCIA DE UNIDADES SANGUÍNEAS EN EL PAÍS, POR LO QUE SE DEBE TRABAJAR ARDUAMENTE PARA GENERAR CONCIENCIA SOBRE TODO LA IMPORTANCIA QUE SE TIENE EN ESTE TIPO DE DONACIÓN DE SANGRE VOLUNTARIA, ALTRUISTA Y DE REPETICIÓN COMO LA FUENTE MÁS SEGURA PARA QUE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN ESTA DONACIÓN DE SANGRE PUEDAN MEJORAR SU CONDICIÓN DE VIDA Y PORQUÉ NO SALVARLA, EXISTEN VARIOS MITOS SOBRE LA DONACIÓN DE SANGRE, QUE NO SON TOMADOS CON CONCIENCIA EN MUCHOS DE LOS CIUDADANOS PORQUE LA MAYORÍA DE ELLOS SON PERJUDICIALES PARA QUE SE DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA, YA QUE ÉSTOS ALERTAN A LA SOCIEDAD QUE TENDRÁN GRAVES CONSECUENCIAS AL MOMENTO DE DONAR SANGRE, LA REALIDAD COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS ES OTRA, CIENTÍFICAMENTE ESTÁ COMPROBADO QUE DONAR SANGRE REGENERA SU COMPONENTE SANGUÍNEO, ADEMÁS DE CONTRIBUIR CON SU SALUD YA QUE ESTUDIOS DEMUESTRAN QUE LAS PERSONAS QUE DONAN PERIÓDICAMENTE DISMINUYEN EL RIESGO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD HA INSTRUIDO YA UN DÍA PARA LA DONACIÓN DE SANGRE, LA LEY GENERAL DE SALUD CONTEMPLA TAMBIÉN LA DONACIÓN DE SANGRE, ADEMÁS DE OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE LO OBSERVAN, PERO LA REALIDAD ES QUE LOS MEXICANOS, LOS DURANGUENSES NO TENEMOS LA CULTURA DE DONACIÓN DE SANGRE VOLUNTARIA, REALIZAMOS ESTE ACTO CUANDO UN FAMILIAR O AMIGO LO NECESITA,

17

LAMENTABLEMENTE LA DONACIÓN SOLAMENTE SE DA EN ESTOS CASOS, LA SANGRE SE NECESITA TODOS LOS DÍAS, EXISTEN MILES DE PACIENTES ESPERANDO UNA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA PARA MEJORAR SU SALUD, PARA SALVAR EN OCASIONES HASTA SU VIDA, PLASMEMOS ENTONCES EL DÍA DE HOY, EN NUESTRA LEY EN LA MATERIA PARA PROMOVER, IMPULSAR Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE, COMPONENTES SANGUÍNEOS, Y CÉLULAS TRONCALES O PROGENITORAS ENTRE LA POBLACIÓN, COMO FORMA ESENCIALMENTE HUMANITARIA Y DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS CIUDADANOS, EL DÍA DE HOY COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES LES PEDIMOS EL APOYO PARA QUE UNA VEZ QUE ESTA INICIATIVA PASE POR EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SEA VOTADO POR TODOS LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO DURANGUENSE, Y ASÍ LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES FOMENTEN, INCULQUEN, Y PROMUEVAN LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE ENTRE LOS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, PARA QUE EL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL “SISTEMA DE AGUA DE PEÑÓN BLANCO”, SUSCRIBA UN CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA LAS TORRES, S.A. DE C.V.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el C. I.S.C. José Naúm Amaya López, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, que contiene solicitud de autorización para que el Municipio de Peñón Blanco, por conducto del Organismo Público Descentralizado Municipal “Sistema de Agua de Peñón Blanco”, suscriba un contrato para el suministro de aguas residuales tratadas con la empresa Comercializadora e Inmobiliaria Las Torres, S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 17, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en el proemio del presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende la autorización de este Congreso Local, a fin de que el Municipio de Peñón Blanco, por conducto del Organismo Público Descentralizado Municipal “Sistema de Agua de Peñón Blanco”, suscriba un contrato para el suministro de aguas residuales tratadas con la empresa Comercializadora e Inmobiliaria Las Torres, S.A. de C.V.

SEGUNDO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV, inciso b), numeral 1, dispone que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”*.

TERCERO. De igual modo el artículo 27 de nuestra Carta Política Fundamental, dispone que las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; igualmente dispone que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los

asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

CUARTO. En ese mismo orden de ideas el artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Por lo que dentro de las funciones y servicios públicos que tiene el municipio libre se encuentran las de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, disposición contenida en inciso a) de la fracción III del artículo constitucional en comento.

QUINTO. En tal virtud, y atendiendo a tales disposiciones, así como al Plan Municipal de Desarrollo, para la administración 2013-2016, se ha contemplado que debido a que el Municipio de Peñón Blanco, Durango, cuenta con un servicio parcial de drenaje, con una red de atarjeas cuya vida y operación se encuentra agotada en algunos sectores, provocando escurrimientos permanentes en la localidad, poniendo además en riesgo la salud en general, toda vez que la descarga de las mismas aguas residuales desemboca en el río Peñón Blanco, lo cual se encuentra fuera de norma y sujeto a recurrentes sanciones por parte de la autoridad federal.

SEXTO. Por lo que es importante hacer notar que el Plan Municipal de Desarrollo de la presente administración, contempla las acciones en donde actualmente se trabaja en la construcción de dos líneas conductoras de drenajes y sus respectivos colectores, además contempla el fluido de aproximadamente quince litros de aguas residuales por segundo que requieren ser tratadas. El costo proyectado de una planta de tratamiento de aguas residuales, requiere de una inversión de \$18,184,998.00 (dieciocho millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); mediante gestiones hechas al gobierno federal y estatal, se logró incorporar a los programas que administran la Comisión Nacional de Agua y la Comisión de Aguas del Estado de Durango, un programa integral, logrando una inversión a cargo de dicha dependencia de \$12,365,792.00 (doce millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), dentro de los programas PROTAR (Programas de Tratamiento de Aguas Residuales) y APAZU (Programa de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Urbanas), quedando a cargo del municipio una inversión de \$5,819,196.00 (cinco millones ochocientos diecinueve mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMO. La iniciativa en mención tiene su sustento en el Acuerdo tomado por el Cabildo de ese municipio, mediante sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2014, donde se expuso que dadas las condiciones que atraviesa el municipio de Peñón Blanco, Durango, se ha optado por otras fuentes de financiamiento, dentro de las cuales destaca convenir con la empresa Comercializadora e Inmobiliaria Las Torres, S.A. de C.V., enajenar el volumen de aguas tratadas para el aprovechamiento agrícola o frutícola, mediante el pago anticipado de 15 millones 138 mil 280 metros cúbicos, en un umbral aproximado de treinta años, lo que suceda primero, con la ventaja de entrar al programa de incentivos para la operación de plantas tratadoras con un beneficio de 65 centavos por metro cúbico de agua tratada y reutilizada antes de su disposición final, favoreciendo con ello al sistema operador financieramente.

OCTAVO. Por lo que resulta importante mencionar que el beneficio primario de la operación, lo representa el hecho de que la empresa Comercializadora e Inmobiliaria Las Torres, S.A. de C.V., proporcionará al Sistema de Agua de Peñón Blanco, la cantidad de \$ 5'819,196.00 (cinco millones ochocientos diecinueve mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.), mismos que se ocuparán para la construcción de la planta anteriormente referida.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, por conducto del Órgano Público Descentralizado denominado “Sistema de Agua de Peñón Blanco”, a celebrar contrato para el suministro de aguas residuales tratadas con la empresa comercializadora e inmobiliaria “Las Torres”, S. A. de C.V., hasta por un volumen de 15 millones 138 mil 280 metros cúbicos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 06 (seis) días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

RÚBRICA

21

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: CANATLÁN, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones

la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Canatlán, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análisis de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análisis de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Canatlán, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$88'933,450.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$3'503,879.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL

DERECHOS	OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) \$4'630,031.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$799,623.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$44'847,651.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$35'152,230.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$88'933,450.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Canatlán ,Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$82'922,953.00(OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.),desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$27'918,668.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$10'600,262.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'581,575.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$82,352.00 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$18'608,127.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$14'954,890.00 (CATORCE MILLONES

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS00/100 M. N.) \$6'177,079.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$82'922,953.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Canatlán, Dgo., contempló la realización de 43 (cuarenta y tres) obras, de las cuales 43 (cuarenta y tres) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$18'608,127.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Canatlán, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$27'970,784.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$35'436,720.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$7'465,936.00 (MENOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$27'970,784.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$12'826,767.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$15'144,017.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$35'436,720.00 (TREINTA Y

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$19'702,208.00(DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$15'734,512.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de-\$7'465,936.00 (MENOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Canatlán, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$15'734,512.00(QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Canatlán, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua del Municipio de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$4'620,493.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Canatlán, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$2'731,749.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO .La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Canatlán, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO .Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Canatlán, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del

Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Canatlán, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Canatlán, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Canatlán, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO .SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Canatlán,Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Canatlán, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO.

**DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ:** HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en

concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento

de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$17'137,871.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$39,600.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$435,782.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$3,698.00 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$8'014,462.00 (OCHO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$8'644,329.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$17'137,871.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$17'244,521.00(DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.),desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'066,776.00 (SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1'727,885.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'154,834.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$431,170.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$5'902,722.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'581,138.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$379,996.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$17'244,521.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las

obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., contempló la realización de 27 (veintisiete) obras, habiéndose ejercido \$5'902,722.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Coneto de Comonfort, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$9'036,283.00 (NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3'064,154.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$5'972,129.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$9'036,283.00 (NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$958,682.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8'077,601.00 (OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3'064,154.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'617,487.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'446,667.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$5'972,129.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$1'446,667.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este

acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$763,633.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen,

como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de

las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ  
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN  
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA  
CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE:  
TLAHUALILO, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y

los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Tlahualilo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Tlahualilo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados

41

de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$45'913,499.00(CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$747,787.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'859,452.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)
	\$321,420.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$18'225,265.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$24'259,575.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$45'913,499.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tlahualilo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$51'141,226.00(CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$15'420,934.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'092,279.00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'127,692.00 (DOS MILLONES CIENTO

	VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'136,664.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$17'704,562.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$4'938,517.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'720,578.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$51'141,226.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Tlahualilo, Dgo., contempló la realización de 52 (cincuenta y dos) obras, de las cuales 52 (cincuenta y dos) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$17'704,562.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Tlahualilo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$15'463,536.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
--------------	---

TOTAL PASIVO	\$11'549,325.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$3'914,211.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$15'463,536.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$5'707,360.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$9'756,176.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$11'549,325.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'200,321.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$9'349,004.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$3'914,211.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Tlahualilo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$9'391,020.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tlahualilo, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua y Alcantarillado de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$4'838,260.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$2'861,171.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Tlahualilo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales

aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto(VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Tlahualilo, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Tlahualilo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación

de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE

CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL  
MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados

los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Pánuco de Coronado Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, no aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$34'794,744.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'155,504.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'172,720.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$232,470.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$86,027.00 (OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$15'788,156.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y

50

PARTICIPACIONES	OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) \$15'359,867.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$34'794,744.00(TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Pánuco de Coronado ,Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$35'137,274.00(TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.),desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'547,954.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'673,150.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'096,406.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$27,810.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$10'320,955.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$4'047,463.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'423,536.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$35'137,274.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., contempló la realización de 37 (treinta y siete) obras, de las cuales 33 (treinta y tres) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) no iniciadas, habiéndose ejercido \$10'320,955.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 92.73% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Pánuco de Coronado, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$6'326,572.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$12'932,207.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$6'605,635.00 (MENOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$6'326,572.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'279,951.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), Activo Fijo de \$4'044,429.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.) más en Activo No Circulante de \$2,192.00 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$12'932,207.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$7'694,669.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$5'237,538.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de -\$6'605,635.00 (MENOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO .En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$5'237,538.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas de Pánuco de Coronado, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$2'551,042.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1'269,621.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO .La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO .Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta

Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado seis (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.
- El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ  
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN  
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA  
CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE:  
NAZAS, DGO.

**DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM:** HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS , DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados

los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Nazas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Nazas, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$29'707,784.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$271,143.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'299,644.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$107,313.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$12'633,375.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

59

	N.)
PARTICIPACIONES	\$15'357,809.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$29'707,784.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nazas,Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$30'493,451.00(TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.),desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$14'272,994.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'642,678.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'928,102.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$0.00 (CERO PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$6'732,083.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'927,053.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$990,541.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$30'493,451.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., contempló la realización de 40 (cuarenta) obras, habiéndose ejercido \$6'732,083.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nazas, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$5'671,999.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$1'729,001.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$3'942,998.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$5'671,999.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$883,007.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$4'788,992.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$1'729,001.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'536,360.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$192,641.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$3'942,998.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$192,641.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nazas, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua del Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$1'477,465.00(UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.),y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1'354,221.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Nazas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI.OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Nazas, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las

indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Nazas, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones

legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10(diez)días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

**PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**

**DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160,

176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes yaño, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en

concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones,

conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$22'255,354.00(VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$169,496.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$549,115.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$105,324.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$11'647,495.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$9'783,924.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$22'255,354.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$22'482,141.00(VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.),desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'774,712.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'691,228.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'269,479.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'504,358.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$5'930,455.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'634,087.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'677,822.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$22'482,141.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron

autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., contempló la realización de 16 (dieciséis) obras, de las cuales 12 (doce) se encuentran terminadas, 3 (tres) en proceso y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$5'930,455.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 89.37% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Juan de Guadalupe, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$5'791,562.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$5'195,692.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$595,870.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$5'791,562.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'540,145.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$4'251,417.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$5'195,692.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'943,299.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'252,393.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$595,870.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'265,105.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1'255,312.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se

exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

73

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ  
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN  
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA  
CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE:  
TAMAZULA, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año próximo pasado, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y

justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Tamazula, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como

la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Tamazula, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$83'284,430.00(OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$105,112.00 (CIENTO CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'550,175.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$71,457.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$51'792,594.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$29'765,092.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$83'284,430.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tamazula, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$84'924,150.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$24'334,621.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)

77

SERVICIOS GENERALES	\$9'218,301.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS Y UNO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'452,603.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$143,193.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$32'144,776.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$8'257,121.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y UNO PESOS00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$8'373,535.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$84'924,150.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Tamazula, Dgo., contempló la realización de 72 (setenta y dos) obras, de las cuales 57 (cincuenta y siete) se encuentran terminadas y 2 (dos) en proceso y 13 (trece) no iniciadas, habiéndose ejercido \$32'144,776.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 84.31% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Tamazula, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

78

TOTAL ACTIVO	\$49'817,070.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$14'631,020.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$35'186,050.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$49'817,070.00(CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA PESOS00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'931,483.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$47'885,587.00(CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$14'631,020.00(CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTE PESOS00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$12'053,355.00(DOCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 M. N.),más el Pasivo a Largo Plazo de \$2'577,665.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS00/100 M. N.),dando como resultado un Patrimonio Total de\$35'186,050.00(TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Tamazula, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$2'577,665.00(DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tamazula, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tamazula, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$4'123,424.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Tamazula, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en

general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Tamazula, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Tamazula, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

RÚBRICA

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY QUE CREA EL FESTIVAL CULTURAL REVUELTAS, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA

83

SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A  
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: EL SISTEMA ARROJA  
VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO  
ABSTENCIONES, ES CUANTO-

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, “SE APRUEBA” TANTO  
EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU

EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 201, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “EFICACIA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, CON EL TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, CON EL TEMA DENOMINADO “RECONOCIMIENTO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, CON EL TEMA DENOMINADO “FORO MUNDIAL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, CON EL TEMA DENOMINADO “JUSTICIA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CUITLAHUAC AVALOS MÉNDEZ, CON EL TEMA DENOMINADO “12 DE OCTUBRE”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, CON EL TEMA DENOMINADO “COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, CON EL TEMA DENOMINADO “MATANZA DE AYOTZINAPA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, CON EL TEMA DENOMINADO “LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN MÉXICO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO-

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO EN LAS LLAMADAS CUENTAS PÚBLICAS, HAY UNA SERIE DE RUMORES, INTERPRETACIONES A VECES PORQUE NO DECIRLO DESCALIFICACIONES INCLUSO, ENTONCES ES MENESTER ESTAS CONSIDERACIONES SOBRE ESTE ASUNTO EN LO PARTICULAR, LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, EL MANEJO DE LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y DESDE LUEGO DEL ESTADO ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DERIVADOS DE LOS INFORMES QUE SE RINDEN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA LEY EN ESTE SENTIDO QUIERO RESALTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS YA MENCIONADOS POR PRESENTAR EN TIEMPO Y EN FORMA SUS CUENTAS PÚBLICAS ANTE ESTA CÁMARA LOCAL, POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DEL EJERCICIO FISCAL ANUAL, QUE SERÁ OBJETO DE FISCALIZACIÓN TAL Y COMO LO MANDATA LA LEY, UNA VEZ PRESENTADAS HABLANDO DE ESTE PROCEDIMIENTO LAS CUENTAS PÚBLICAS LA ENTIDAD TIENE COMO PLAZO HASTA EL 31

JULIO PARA PRESENTAR AL CONGRESO POR CONDUCTO DE LA PROPIA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EL INFORME DE RESULTADOS RESPECTO A SUS FINANZAS LAS CUALES FUERON ENTREGADAS EN FECHA SEÑALADA, POR ELLO A PARTIR DE LA SEMANA ANTERIOR LOS CUERPOS DE ASESORES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LOS DIFERENTES CORRIENTES POLÍTICAS Y EN ESPECIAL DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE HAN DADO A LA TAREA EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE HACIENDA DE VERIFICAR SI LA GESTIÓN FINANCIERA SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AL IGUAL DE COMPROBAR SI LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, CONCESIONES U OPERACIONES QUE LOS ENTES FISCALES CELEBRARON O REALIZARON SE EJECUTARON A LA LEGALIDAD Y NO CAUSARON DAÑO O PERJUICIO EN CONTRA DE LA HACIENDA PUBLICA TODO ESTO DERIVADO DE UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR QUE ACTÚA COMO UN ÓRGANO TÉCNICO AUXILIAR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL TAL Y COMO LO MANDATA NUESTRA CARTA MAGNA Y QUE SIN DUDA ES UN ÓRGANO DE APOYO CON EL QUE CUENTA ESTE PODER LEGISLATIVO, SEGÚN LOS TIEMPOS QUE LA NORMA ESTABLECE TENEMOS HASTA EL DÍA ULTIMO DE OCTUBRE PARA TERMINAR EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE ENTES PÚBLICOS, EL CUAL EL DÍA DE HOY COMO YA HAN SIDO TESTIGOS LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS COMENZAMOS CON LA LECTURA DEL PRIMER

PAQUETE DE LOS DICTÁMENES QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO PONE A LA CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES SI LA MEMORIA NO ME TRAICIONA, HOY ES DÍA 14 DE OCTUBRE, ESTAMOS PERFECTAMENTE EN TIEMPO Y FORMA PARA HACER LA REVISIÓN EN COMENTO, SI DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE APRUEBE EL CONGRESO APARECIERAN IRREGULARIDADES QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PERMITAN DAÑOS Y PREJUICIOS EN CONTRA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, ESTATAL, MUNICIPALES Y DE PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A INICIAR INVESTIGACIONES DEL CASO Y AL EFECTO PODRÁ REQUERIR A LOS ENTES FISCALIZABLES UN INFORME DE SUS ACTUACIONES NO ES CUESTIÓN DE PORCENTAJES EL CRITERIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ES PERFECTAMENTE DETERMINAR LA SOLVENTACIÓN EN EL CASO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE HAGAN CUANDO ALLÁ ESA IRREGULARIDAD POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS, POR PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL, A PARTIR DE QUE INICIE LA INVESTIGACIÓN LA ENTIDAD FINCARÁ PREVENTIVAMENTE LAS INDEMNIZACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESUNTO, DE DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO MISMO QUE DEBERÁ SER RESUELTO AL TÉRMINO DE DIEZ MESES, FINCADO DEFINITIVAMENTE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSIVAS A QUE ALLÁ LUGAR EN CASO DE QUE ESTAS IRREGULARIDADES NO SE SOLVENTEN LA ENTIDAD DE AUDITORÍA DEL ESTADO PROCEDERÁ EN BASE A LO QUE LA LEY ESTABLECE, ANTE LO EXPUESTO COMPAÑERAS, COMPAÑEROS,

88

DIPUTADOS COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ME PRONUNCIO A FAVOR DE QUE RINDAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, FINANZAS SANAS, A FIN DE DARLE A CONOCER NO SOLO A ESTOS ENTES SINO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE CORRESPONDA, PARA COMPROBAR, SI SE A DADO CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, PORQUE ESTAMOS SEGUROS DE QUE EL EJERCICIO TRANSPARENTE DE LAS FINANZAS DEFINITIVAMENTE TRAERÁ CRECIMIENTO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, EN ESTA OCASIÓN HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HACER COMENTARIOS SOBRESALIENTES A UNA FUNCIÓN MUY IMPORTANTE DE ESTE CONGRESO, QUE ES EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EN ESTE SENTIDO LA CUENTA PÚBLICA SE PUEDE

CONSIDERAR COMO EL DOCUMENTO QUE REFLEJAN LA FORMA EN QUE SE MANEJARON LAS FINANZAS PÚBLICAS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS ESTATAL, CADA MUNICIPIO Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALES, AUTÓNOMOS SUJETOS A FISCALIZACIÓN Y ASÍ COMO AL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN GUBERNAMENTAL AUTORIZADOS, LA CUENTA PÚBLICA EXPRESA LAS ESTRATEGIAS TANTO DE POLÍTICA ECONÓMICA COMO DE FINANCIAMIENTO Y DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y POR SUPUESTO LOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN EMPLEADOS, POR MEDIO DE LA CUENTA PÚBLICA SE RINDE ANUALMENTE UN INFORME AL CONGRESO DEL ESTADO Y SE DA A CONOCER A LA SOCIEDAD EL COMO, CUANDO Y POR QUÉ CONCEPTOS FUERON OBTENIDOS LOS INGRESOS Y COMO FUERON UTILIZADOS, TAMBIÉN SE PUEDE OBSERVAR EN ESTE DOCUMENTO, QUE METAS NO HAN SIDO ALCANZADAS O BIEN, SI EL GASTO SE APLICÓ EN FORMA MUY DIFERENTE A LO QUE SE PRESUPUESTO ES DECIR A LO ESTIMADO Y EN ESTE CASO HABRÁN DE DARSE LAS EXPLICACIONES Y JUSTIFICACIONES CORRESPONDIENTES POR LO TANTO LA CUENTA PÚBLICA SERVIRÁ PARA DOS PROPÓSITOS PRIMORDIALES, 1.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, QUE OBLIGA A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES A PROPORCIONAR AL CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA PARA SU REVISIÓN Y 2º.- EVALUAR LA ESTRATEGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS Y SU ADMINISTRACIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS EGRESOS PATRIMONIO Y DEUDA PÚBLICA, LO ANTERIOR BAJO EL SUPUESTO DE QUE EL CONGRESO LOCAL ES EL REPRESENTANTE DEL PUEBLO Y POR LO

TANTO LA LEGISLATURA DEBE INFORMAR Y TRANSPARENTAR DE MANERA LA MANERA, EN QUE FUERON MANEJADAS LAS FINANZAS PÚBLICAS SANCIONANDO COMO BUENA O MALA LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, COMO SI EL PROPIO PUEBLO LO ESTUVIERA HACIENDO ES DECIR A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES Y ES QUE LOS GOBIERNOS EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS APORTADOS POR LOS PROPIOS CIUDADANOS PARA ATENDER SUS NECESIDADES SOCIALES, ENTONCES EL PODER LEGISLATIVO PARTICIPA FISCALIZANDO PRECISAMENTE EL USO DE ESOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EVITAR ABUSOS IRREGULARIDADES Y CORRUPCIÓN, EL USO DEL DINERO PUBLICO ES SAGRADO, POR ESO PROPUSE EL PASADO SEIS DE AGOSTO DE AÑO EN CURSO UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE EL TRATO AL GOBIERNO ES DECIR AL MANEJO DE LAS CUENTAS PUBLICAS SEA IGUAL QUE EL MANEJO A LOS PARTICULARES ES DECIR QUE HAYA UNA EQUIDAD EN EL TRATO Y DONDE PROPUSE QUE SE TENGA HASTA UNA TOLERANCIA DEL 3% CON BASE OBJETIVAMENTE EN ESA DISPOSICIÓN Y NO LLEGAR A UN GRADO EXTREMO DEL 15% DE TOLERANCIA A LAS OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA CONFORME A LOS NÚMEROS QUE SE OBTENGAN DE ESAS REVISIONES, PORQUE ESO ALIENTA LA CORRUPCIÓN EN MALOS FUNCIONARIOS QUE SABEN QUE HABRÁ UNA AMPLIA TOLERANCIA PARA SER PERDONADO LOS INGRESOS CAPTADOS EN EL AÑO 2012 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPIOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO FUERON DE MAS DE VEINTIOCHO MIL MILLONES DE PESOS Y EL CRITERIO DE TOLERANCIA DE APROBAR LAS CUENTAS CON HASTA EL 15% DE IRREGULARIDADES RESULTA UNA

CIFRA MUY EXTREMA MUY GRANDE QUE ES MAS DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, EL PROBLEMA NO ES DETERMINAR QUIEN ES MENOS O MAS CORRUPTO O QUIEN ES MENOS O MAS DEFICIENTE O QUIEN ES MENOS O MAS EFICAZ, SINO LOGRAR UN USO HONESTO DE LOS RECURSOS EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, HACE FALTA UN EFECTIVO COMBATE A LA CORRUPCIÓN PUESTO QUE LA PERCEPCIÓN DE LOS CIUDADANOS ES QUE ES ACEPTADA Y TOLERADA Y CON ESTOS CRITERIOS TAN PERMISIVOS ES ALENTADA, LOS CIUDADANOS NO PUEDEN ACEPTARLE LA EXPRESIÓN DERROTISTA DEL PRESIDENTE PEÑA NIETO DE QUE POR SER LA CORRUPCIÓN UN TEMA CULTURAL NO PUEDE SER DESTERRADA, COMO SI LA CORRUPCIÓN FUERA DE NATURALEZA COMÚN Y NO PODAMOS DERROTARLA, SE REQUIERE MAYOR COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA DEFICIENCIA, YA QUE DE ACUERDO CON DATOS DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD EL LINCO DURANGO EN MATERIA TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL ESTA REPROBADO CON UN 4.2% EN UNA ESCALA DEL 1 AL 10 EN MATERIA DE CUENTAS PUBLICAS, LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO ES EL ÓRGANO DEL CONGRESO ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA ENTIDAD TIENE UNA FUNCIÓN SOCIAL CRUCIAL PERO LA CIUDADANÍA PERCIBE QUE NO ESTA CUMPLIENDO CON ELLA EL TITULAR DE LA ENTIDAD A VIOLADO REITERADAMENTE UNA DISPOSICIÓN, CONSTITUCIONAL RELACIONADA CON TAN DELICADA TAREA EL ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE QUE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES Y SEGÚN LO ESTABLECE LA FRACCIÓN VI ENTREGAR AL CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE LOS MESES DE FEBRERO Y AGOSTO

DE CADA AÑO, UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR, DESDE EL AÑO PASADO 2013, LA ENTIDAD NO CUMPLE CON ESTA OBLIGACIÓN POR LO QUE INCURRE EN UNA CONDUCTA REITERADA DE LA VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL Y ESO ES GRAVE POR LO QUE ESTE CONGRESO DEL QUE FORMO PARTE NO CONOCE DEL SEGUIMIENTO Y DE LA SOLVATACIÓN DE LAS OBSERVACIONES O DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O PENALES SEGUIDOS CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETIERON DIVERSAS IRREGULARIDADES Y DELITOS EN CONTRA DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTA GRAVE OMISIÓN ABONA A FAVOR DE LA OPACIDAD Y LA IMPUNIDAD SEGÚN ESTUDIOS INTERNACIONALES LA PRINCIPAL FUENTE DEL MAL USO Y DESVIÓ DE RECURSOS ESTA EN LA ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE LA OBRA PÚBLICA ES AHÍ DONDE LAS INVESTIGACIONES DEBEN PROFUNDIZARSE PARA SALVAGUARDAR EL BUEN USO DEL DINERO DE TODOS, DEBEMOS IMPEDIR Y DETECTAR EN SU CASO LOS FAMOSOS MOCHES RECORDEMOS QUE EL DIF MUNICIPAL DE DURANGO CAPITAL EN 2013, REALIZÓ UNA OBRA FRAUDULENTE CON CONSTRUCTORAS FANTASMAS Y QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONOCIMOS EL EX DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL REGRESO EL DINERO MAL HABIDO, SIGNOS EVIDENTES DE CORRUPCIÓN Y SIN CASTIGO SEGÚN ESTUDIOS HAY MALA PLANEACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE PROVOCA DESFASES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES YA QUE MAS DEL 70% DE LOS PROYECTOS O NO TIENEN PLANES EJECUTIVOS O SON DEFICIENTES EN ESO COINCIDIERON EXPERTOS EN LA MATERIA COMO SON MARIANA CAMPOS COORDINADORA DE LA ÁREA DE GASTO

PUBLICO Y TRANSPARENCIA DE MÉXICO, EVALÚA EL ACADÉMICO JUAN PARDINAS Y EL INVESTIGADOR DEL FIRE MAURICIO MERINO HUERTA HEMOS DICHO QUE LAS CUENTAS PUBLICAS SON LAS MENOS PUBLICAS DE TODAS LAS CUENTAS, LOS DIPUTADOS TENEMOS POCO ACCESO A LAS FUENTES PRIMARIAS QUE SOPORTAN LAS CUENTAS PUBLICAS Y PRÁCTICAMENTE SIN TIEMPO PARA UN ANÁLISIS RESPONSABLE ES CASI UN ACTO DE FE CONFIAR EN LOS ANÁLISIS QUE REALIZA LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO LO QUE LAS CUENTAS INDICAN SON VERDADES SOSPECHOSAS RESULTA EXTRAÑO QUE EN CONTRASTE CON EL EJERCICIO FISCAL 2012, LAS CUENTAS DEL 2013, TIENEN MÍNIMAS E INTRANSCENDENTES OBSERVACIONES ESTO SE PUEDE DERIVAR INCLUSO TÉCNICAMENTE DE EL ALCANCE LA CALIDAD, LA PROFUNDIDAD DE ESAS REVISIONES, ABONEMOS POR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS IMPIDAMOS QUE EXISTAN GOBIERNOS RICOS Y CIUDADANOS POBRES GOBERNANTES QUE GASTAN MILES DE PESOS EN LUJOS Y UNAS SOCIEDAD LIMITADA EN SUS GASTOS IMPULSEMOS LOS CRITERIOS DE AUSTERIDAD AHORRO Y EFICIENCIA PRESENTE UNA INICIATIVA AL RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN, QUE AUN DUERME EL SUEÑO DE LOS INJUSTOS, LA CORRUPCIÓN ES UN MAL QUE CARCOME TODO EL SISTEMA POLÍTICO CONTENERLE Y COMBATIRLA ES UN FIN QUE LOS CIUDADANOS AGRADECERÁN INFINITAMENTE, ADEMÁS ESE ES NUESTRO TRABAJO Y HAY QUE CUMPLIRLO MIENTRAS LA FISCALIZACIÓN NO TENGA CONSECUENCIAS EL MAL GASTO PUBLICO SEGUIRÁ SIENDO UN CRIMEN SIN CASTIGO CAMBIEMOS LA HISTORIA POR EL BIEN DE LOS CIUDADANOS ES CUANTO PRESIDENTE.

94

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA; SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVAN GURROLA VEGA, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEÑORAS Y SEÑORES, LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES ES UN FORO PERMANENTE QUE BUSCA FORTALECER EL FEDERALISMO MEDIANTE MECANISMOS DEMOCRÁTICOS MANTENIENDO EL PLENO RESPETO DE LAS INSTITUCIONES DE MÉXICO, ESTE ES UN ESPACIO INCLUYENTE ABIERTO A TODAS LAS ENTIDADES DEL PAÍS, SIN DISTINCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA CONAGO FUNCIONA COMO UN ESPACIO INSTITUCIONAL PERMANENTE QUE BUSQUE UN MAYOR EQUILIBRIO ENTRE LAS ENTIDADES Y EL GOBIERNO FEDERAL, PROPICIANDO UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN Y MAYOR CLARIDAD DE LAS COMPETENCIAS QUE LES CORRESPONDEN A LOS ORDENES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL DESDE LA CONAGO, SE IMPULSA DE MANERA PERMANENTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTADOS PARA QUE ESTOS EN PLENO EJERCICIO Y CON RESPETO A SU SOBERANÍA CUENTEN CON LOS RECURSOS Y CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE SUS HABITANTES PROMOVRIENDO ADEMÁS SU CONTRIBUCIÓN INTEGRAL AL DESARROLLO NACIONAL LA CONAGO DESDE LA VISIÓN LOCAL REAFIRMA EL COMPROMISO DE LOS ESTADOS CON EL PACTO FEDERAL CONVIRTIÉNDOSE EN UNA ORGANIZACIÓN QUE CONTRIBUYE A IMPULSAR DE MANERA EFICAZ LA DESCENTRALIZACIÓN Y DE

FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, CON LA VISIÓN DE LOS GOBERNADORES QUE CONOCEN DE CERCA LA REALIDAD DE SUS ENTIDADES, BUSCA DE MANERA COLEGIADA PROPONER EL DISEÑO DE PROGRAMAS INCLUYENTES QUE SATISFAGAN LAS DEMANDAS DE SEGURIDAD, JUSTICIA, BIENESTAR SOCIAL, DEMOCRACIA Y TRANSPARENCIA, LA VISIÓN PLURAL DE LOS INTEGRANTES DE LA CONAGO GARANTIZAN QUE COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA PUEDA PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN DE UNA NUEVA RELACIÓN DE RESPETO Y COLABORACIÓN ENTRE LOS ORDENES DE GOBIERNO, POR ELLO LOS PROYECTOS Y ESTUDIOS POLÍTICOS ECONÓMICOS SOCIALES Y JURÍDICOS QUE SE GENERAN DESDE EL SENO DE LA CONAGO CONTRIBUYEN DE MANERA PUNTUAL EN LA DELIBERACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS, PERO SOBRE TODO PROPONE SOLUCIONES SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA, TRANSFERENCIA DE POTESTADES Y RECURSOS, DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD PÚBLICA, SERVICIOS PÚBLICOS, PROCESOS DE DESARROLLO Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA POLÍTICAS DE INVERSIÓN PÚBLICA FORTALECIMIENTO A LOS GOBIERNOS LOCALES Y RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES ES UN FORO PERMANENTE DE DIALOGO CONCERTACIÓN Y ENCUENTRO DE LOS GOBERNADORES CON OTROS ACTORES DE LA SOCIEDAD, CON EL COMPROMISO DE IMPULSAR UNA VISIÓN DEMOCRÁTICA Y FEDERALISTA FORTALECIENDO ASÍ LOS ESPACIOS DE DIALOGO Y CONCERTACIÓN INSTITUCIONAL DONDE SE PRIVILEGIAN LOS ACUERDOS QUE CONTRIBUYEN EN EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE TODOS LOS MEXICANOS, ESA ES LA ALTURA DE LA CONAGO, ESA ES LA

ALTURA DE LA CONAGO Y LA QUIERO RECALCAR PORQUE PERMITE DIMENSIONAR DE MANERA ADECUADA EL NOMBRAMIENTO QUE POR ELECCIÓN INTERNA DE LOS PROPIOS GOBERNADORES DE TODO EL PAÍS DECIDIERON EL PASADO 10 DE OCTUBRE QUE SEA NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA QUIEN PRESIDEN AHORA ESTA ORGANIZACIÓN COMO LO RECONOCIERA CESAR DUARTE GOBERNADOR DE CHIHUAHUA, UNO DE LOS MOTIVOS POR LOS QUE DETERMINO POR UNANIMIDAD A NUESTRO GOBERNADOR FUE SU DESEMPEÑO AL FRENTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESDE LA QUE SE REALIZO EL ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS DEL AMBICIOSO PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPUSO EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO EN ESTOS PRÓXIMOS CUATRO MESES CUANDO SE DISCUTE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL 2015 EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA SERÁ EL PRINCIPAL INTERLOCUTOR DE LAS PRINCIPALES DEMANDAS QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL PAÍS PARA DAR RESPUESTAS REGIONALES A LOS GRANDES TEMAS NACIONALES COMO EL AGUA LA COMPETITIVIDAD, LA ECONOMÍA, LA SEGURIDAD, EL COMBATE A LA POBREZA Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SIN DUDA ES UNA DISTINCIÓN PARA DURANGO Y UN PLENO RECONOCIMIENTO A LA CAPACIDAD DE DIÁLOGO DE CONCERTACIÓN Y LA VISIÓN QUE TIENE NUESTRO GOBERNADOR QUE ESTOY SEGURO RATIFICARÁ EN SU GESTIÓN AL FRENTE DE ESE ORGANISMO SU COMPROMISO CON LA SOCIEDAD BUSCARÁ EN TODO MOMENTO EL DESARROLLO APEGADO A LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD CON UN ELEVADO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, POR ESO SIRVA ESTE PRONUNCIAMIENTO

97

PARA RECONOCER A NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA.

DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, BUENAS TARDES COMPAÑERAS COMPAÑEROS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA HOY HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA EXPRESAR UN AMPLIO RECONOCIMIENTO A LA POLÍTICA DEL FOMENTO DEL SECTOR GANADERO QUE HA VENIDO IMPULSANDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO JORGE HERRERA CALDERA, TODOS TENEMOS CLARO QUE NUESTRO ESTADO PADECIÓ LOS ESTRAGOS DE UNA INTENSA SEQUÍA QUE OCASIONÓ LA MUERTE DE MILES DE CABEZAS DE GANADO Y QUE PUSO EN RIESGO LA VIABILIDAD DE ESTA IMPORTANTE SECTOR, FUERON MILLONES DE PESOS EN PÉRDIDAS PRODUCTORES AFECTADOS, FAMILIAS QUE VIVIERON SITUACIONES GRAVES POR LA FALTA DE ACCESO A UN INGRESO DIGNO, EL PANORAMA ERA VERDADERAMENTE DESOLADOR, AFORTUNADAMENTE HEMOS LOGRADO TRANSITAR Y SALIR ADELANTE Y SIN DESCONOCER QUE AÚN EXISTEN TAREAS PENDIENTES POR RESOLVER ES JUSTO RECONOCER QUE DE LA SEQUÍA APRENDIMOS Y QUE HOY EL CAMPO DURANGUENSE, EL SECTOR AGROPECUARIO, LA GANADERÍA SE ENCUENTRA EN PIE HOY TENEMOS UN SECTOR GANADERO PREPARADO PARA COMPETIR Y PARA GANAR EN LOS MÁS EXIGENTES

MERCADOS DEL MUNDO NOS ESFORZAMOS POR MANTENER LOS STATUS DE EXPORTACIÓN, NOS ESFORZAMOS POR MEJORAR LA GENÉTICA DE NUESTROS PRODUCTORES Y A LA FECHA SE HAN ENTREGADO MÁS DE 8 MIL SEMENTALES PARA ESTE PROPÓSITO PRODUCTO DE ELLO EN DURANGO SE DESARROLLAN PROYECTOS DE GRAN RELEVANCIA EN EL MUNICIPIO DE TLAHUALILO SE CONFORMA EL HATO GANADERO MÁS GRANDE DEL MUNDO CON POTENCIAL PARA EXPORTAR NUESTROS PRODUCTOS A MÁS DE SEIS PAÍSES HOY CELEBRAMOS Y DAMOS LA BIENVENIDA A LA ANUNCIÓ QUE LA ASOCIACIÓN ANGUS MEXICANA HICIERA DONDE INFORMA QUE DURANGO SERÁ UNO DE LOS TRES ESTADOS CEDES DEL PRESTIGIADO EVENTO FORO MUNDIAL 2015, DE LOS PRODUCTORES DE GANADO DE LA CLASE ANGUS, CON ESTE CONGRESO INTERNACIONAL SE REALIZARÁ EN EL AÑO 2015 DEL 12 AL 19 OCTUBRE EN CHIHUAHUA, DEL 19 AL 23 EN DURANGO Y DEL 25 AL 29 EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL CONGRESO INTERNACIONAL SECRETARIADO MUNDIAL ANGUS MÉXICO 2015 SE ESPERA QUE ASISTAN MÁS DE MIL PARTICIPANTES DE 27 PAÍSES CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE FACILITAR EL INTERCAMBIO ENTRE LAS DISTINTAS SOCIEDADES GANADERAS DE INFORMACIÓN, PROTOCOLOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PUREZA DE ESTA RAZA, LOS MÁS DE MIL PRODUCTORES Y COMPRADORES QUE ASISTIRÁN A ESTE ENCUENTRO GANADERO EN DURANGO, LLEGARÁN DE PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, ARGENTINA, NUEVA ZELANDA ENTRE OTROS, ESTE ENCUENTRO MARCARÁ UN ANTES Y UN DESPUÉS EN LA HISTORIA DE LA GANADERÍA DE NUESTRO ESTADO POR ELLO MI RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN ANGUS MEXICANA QUE POR CIERTO ENCABEZA UN

DURANGUENSE, BILI ESTRADA, POR SELECCIONAR A NUESTRO ESTADO COMO SEDE DE ESTE ENCUENTRO QUIERO RESALTAR QUE EN ESTE IMPORTANTE EVENTO SE TIENE PREVISTA UNA EXPOSICIÓN DE GANADO CON SUBASTA QUE PERMITIRÁ AVANZAR EN EL ANHELO GENÉTICO PARA QUE DURANGO SE PUEDA CONVERTIR EN UN EXPORTADOR DE CLASE MUNDIAL, EN RESUMEN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL SECTOR GANADERO DE DURANGO, CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE SECRETARIADO MUNDIAL ANGUS 2015, ESTARÁ AL FRENTE LA OPORTUNIDAD DE ABRIR UN MERCADO INTERNACIONAL MEDIANTE EL PERFECCIONAMIENTO DE TÉCNICAS DE GENÉTICA DE ESTE GANADO DESDE ESTA TRIBUNA EXPRESAMOS NUESTRO AMPLIO RECONOCIMIENTO A NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, POR DAR LAS FACILIDADES PARA QUE ESTE EVENTO SE REALICE Y TAMBIÉN RECONOCER A NUESTRO PRESIDENTE ENRIQUE PENA NIETO, YA QUE HOY EL CAMPO ENCUENTRA OTRA NUEVA OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO, OPORTUNIDAD QUE SE PRESENTA PARA DURANGO, OPORTUNIDAD QUE DEBE SER APOYADA Y RESPALDADA PARA APROVECHAR EL MÁXIMO DE LA SOBERANÍA GANADERA, QUE DEBE DE TENER UN RESPALDO INSTITUCIONAL QUE DEBE DE TENER UN ESFUERZO CONJUNTO PARA QUE NUESTRO SECTOR GANADERO SIGA SIENDO EL ORGULLO DE TODOS LOS DURANGUENSES ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA

100

HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ.

DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DURANGUENSES TODOS LOS HECHOS DE VIOLENCIA RECIENTES SUSCITADOS EN IGUALA EN EL ESTADO DE GUERRERO DONDE SE ENCUENTRAN DESAPARECIDOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE LA LOCALIDAD DE AYOTZINAPA HAN SACUDIDO PROFUNDAMENTE AL PUEBLO MEXICANO Y A LA POBLACIÓN MUNDIAL ENTRE LA INDIGNACIÓN Y EL RECLAMO DE JUSTICIA ESTE CASO HA CENTRADO LA MIRADA DE TODOS Y NOS HA HECHO TESTIGOS DE UNA REALIDAD LAMENTABLE Y COMPLEJA HOY EL ESTADO MEXICANO EN TODOS SUS ÓRDENES Y ESTRUCTURAS, SE ENCUENTRA EN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER UNA RESPUESTA SOLIDARIA, ASUMIENDO QUE SÓLO CUMPLIRÁ CON SU DEBER EN LA PARTE DE INVESTIGACIONES PROPORCIONALES Y EXHAUSTIVAS EN LA ATENCIÓN Y CONTACTO A LOS FAMILIARES DE LOS JÓVENES NORMALISTAS ASÍ COMO DEL ESCLARECIMIENTO TOTAL DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA DEL PASADO 26 SEPTIEMBRE, EL DÍA DE HOY DESDE ESTA TRIBUNA LEGISLATIVA QUIERO EXPRESAR MI MÁS PROFUNDA SOLIDARIDAD CON LOS FAMILIARES DE LOS JÓVENES NORMALISTAS DE GUERRERO EN ESTOS MOMENTOS VAYA NUESTRA MÁS FRATERNA COMPAÑÍA COMO MEXICANOS ESTE ATAQUE ES UNA REALIDAD CONDENABLE Y ATROZ EN LA CUAL EL GOBIERNO MEXICANO DEBE SER INCANSABLE EN LA TAREA DE BÚSQUEDA EN LA PERSECUCIÓN Y CONDENA DE LOS RESPONSABLES Y EN EL

COMPROMISO DE VELAR PORQUE ESTE TIPO DE ACTOS NO VUELVAN A OCURRIR EN NUESTRO PAÍS, EN EL TRANCURSO DE ESTOS DÍAS DIVERSOS GRUPOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE HAN MANIFESTADO DE MÚLTIPLES FORMAS ANTE ESTOS HECHOS DE VIOLENCIA, PUEBLO DE MÉXICO SIN DISTINGOS DE GRUPOS IDEOLOGÍAS Y POSTURAS TRACEMOS LÍNEAS DE ACCIÓN PARA HACER UN FRENTE COMÚN DONDE LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL NOS OFREZCA A TODOS UN MÉXICO MEJOR LIBRE DE VIOLENCIA LO ANTERIOR DEBE SER UN EJEMPLO LATENTE PARA LOS MEXICANOS DESDE EL ESTADO DE GUERRERO DONDE LA SOCIEDAD DEBE PONER SU CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DONDE ÉSTA SEGURAMENTE HARÁN QUE PREVALEZCA EL ESTADO DE DERECHO QUE HARÁN DE MANERA CORRECTA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN SANCIONE Y ATENCIÓN QUE TANTO REQUIEREN EN ESTOS MOMENTOS LOS GUERRERENSES ANTE EL DOLOR SOMOS CONSCIENTES DE QUE ESTOS ESCENARIOS EN NUESTRO MÉXICO NOS COLOCAN FRENTE A RETOS DEL PRIMER ORDEN LA CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL QUE VELE POR SU POBLACIÓN SERÁ EL ELEMENTO CENTRAL EN LA CONFORMACIÓN DE UN PRESIDENTE Y UN FUTURO MEJOR, FUTURO QUE LOS JÓVENES FORJAN DÍA A DÍA CON SUS IDEALES DE CAMBIO Y PROSPERIDAD, DONDE EL GOBIERNO DEBE SER EL PRINCIPAL IMPULSOR DE ESAS IDEOLOGÍAS DE CAMBIO Y TRASCENDENCIA DONDE EL GOBIERNO DEBE GARANTIZAR LA LIBRE EXPRESIÓN DE IDEAS DE TODOS, ESTOS ACONTECIMIENTOS SIGNIFICAN DESDE LUEGO UN RETO PARA EL ESTADO MEXICANO EN SUS DIVERSOS ÁMBITOS, LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD LA EFICACIA DE LA PERSECUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS REALIDADES DE VIOLENCIA Y LA

BÚSQUEDA DE ALTOS MODELOS EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN SON PARTE DE LOS RETOS DE UNA NACIÓN COMO LA NUESTRA, ESTE DÍA ES FUNDAMENTAL ENVIAR UN MENSAJE DE RESPALDO Y SOLIDARIDAD A LOS FAMILIARES DE LOS JÓVENES NORMALISTAS DE GUERRERO, ES IMPRESCINDIBLE ADEMÁS DECIR QUE TENEMOS UN COMPROMISO CON LOS JÓVENES DE MÉXICO Y DE NUESTRA ENTIDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS DÍAS, EN MEDIO DEL RECLAMO LEGÍTIMO DE LA INDIGNACIÓN Y DEL DOLOR ES IMPORTANTE DECIR QUE LA UNIDAD DE TODOS LOS MEXICANOS ES UN MEDIO FUNDENTE PARA ASPIRAR A MEJORES REALIDADES QUE EN ESTE MARCO ES DONDE PODAMOS ASPIRAR A MAYORES FORTALECIMIENTO INSTITUCIONALES Y QUE SUSTANCIAL RECORDARLO EN ESTOS MOMENTOS CUANDO LA REALIDAD NOS MUESTRA SUS COMPLEJIDADES POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DEL PASADO 12 OCTUBRE SE CELEBRÓ EL DÍA DE LA RAZA HACIENDO CONMEMORACIÓN A LA LLEGADA DE CRISTÓBAL COLÓN A AMÉRICA UN 12 OCTUBRE DE 1492, UNA VEZ CONSEGUIDO EL APOYO DE LOS REYES CATÓLICOS DE ESPAÑA EL 3 AGOSTO DE 1492, SALEN EN EXPEDICIÓN CRISTÓBAL COLÓN, JUNTO CON 120 HOMBRES DE TRIPULACIÓN EN SU MAYORÍA

RECLUTADOS EN EL PUERTO DE PALOS, COLON PARA SU YA QUE CONTABA CON TRES CARABELAS LLAMADAS LA PINTA, LA NIÑA Y LA SANTA MARÍA LOS REYES HABÍAN ENTREGADO APAREJADAS LAS DOS PRIMERAS EMBARCACIONES Y LA TERCERA LA APAREJO COLON CON LA AYUDA ECONÓMICA DE MARTÍN ALONSO Y VICENTE YÁÑEZ PINZÓN, EXPERTOS MARINOS Y CONSTRUCTORES NAVALES DEL PUERTO DE PALOS NAVEGARON LAS COSTAS DE ÁFRICA Y LLEGARON A LAS ISLAS CANARIAS EN DONDE UNA AVERÍA EN LA PINTA RETRASO EL VIAJE HASTA EL 6 SEPTIEMBRE DESDE LA ISLA GOMERA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO ZARPARON DE NUEVO LAS CARABELAS RUMBO AL OESTE DESPUÉS DE VARIOS MESES DE NAVEGACIÓN EL 12 OCTUBRE DE 1492, EN LA MADRUGADA EL MARINERO RODRIGO DE TRIANA, AVISTÓ TIERRA HABÍAN LLEGADO A UNA DE LAS ISLAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE LAS BAHAMAS LLAMADA POR LOS INDÍGENAS GUANÁNI Y QUE COLÓN LE PUSO EL NOMBRE DE SAN SALVADOR AL AMANECER COLÓN DESEMBARCÓ ACOMPAÑADO DE MARTÍN ALONSO Y VICENTE YÁÑEZ PINZÓN CAPITANES DE LA PINTA Y LA NIÑA Y TOMÓ POSESIÓN DE LA TIERRA DESCUBIERTA EN NOMBRE DE LA CORONA DE CASTILLA DESPUÉS DE LA EXPLORACIÓN POR ARCHIPIÉLAGO COLÓN SE DIRIGIÓ AL SUR DESCUBRIÓ LA ISLA DE CUBA Y HAITÍ Y LE DIO EL NOMBRE DE LA ESPAÑOLA, EL 15 MARZO 1493, LLEGA DE NUEVO A PUERTO DE PALOS CON LA NOTICIA DE HABER DESCUBIERTO TIERRA EN EL OCÉANO LLEVÓ A LA CORONA ESPAÑOLA ORO MUESTRAS DE PLANTAS ANIMALES DESCONOCIDOS EN EUROPA Y SEIS INDÍGENAS QUE HABÍA CAPTURADO, LLAMADOS ASÍ YA QUE COLÓN CREYÓ QUE HABÍA LLEGADO A LAS INDIAS SIN SOSPECHAR QUE REALMENTE ERA EL CONTINENTE AMERICANO DESPUÉS DE ESTE VIAJE SE ORGANIZARON

OTROS VIAJES MENORES FINANCIADOS POR LA CORONA ESPAÑOLA NÚÑEZ DEVALÚA CRUZO A PIE EL ESTRECHOS DE PANAMÁ Y ENCONTRÓ EL OCÉANO PACÍFICO EN 1513, FRANCISCO HERNÁNDEZ DE CÓRDOBA EN 1517 Y JUAN DE GRIJALVA EN 1518 RECORRIERON LAS COSTAS MEXICANAS FINALMENTE AMÉRICO VESPUCIO DESDE 1451 A 1512 RECORRIÓ LA COSTA NORTE DE AMÉRICA LOS LITORALES DE BRASIL Y EL SUR DE LA PATAGONIA Y COMPROBÓ DEFINITIVAMENTE QUE DONDE COLÓN HABÍA LLEGADO NO ERAN LAS INDIAS SINO UN NUEVO CONTINENTE AL QUE DIO SU NOMBRE AMÉRICA LA HAZAÑA DE CRISTÓBAL COLÓN NO TIENE PRECEDENTES EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD CON EL DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO SE APORTÓ A ESPAÑA UN CONTINENTE DE RIQUEZAS DE TODA NATURALEZA Y LA GLORIA DE MODIFICAR LOS CONOCIMIENTOS GEOGRÁFICOS EXISTENTES PARA LA ÉPOCA, AMÉRICA POR SU PARTE RECIBIÓ UN GRAN LEGADO CULTURAL DE ADELANTOS Y DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS NO SÓLO OCCIDENTALES SINO TAMBIÉN ORIENTALES DE IGUAL FORMA CON EL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA SE POTENCIALIZO EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO TANTO POR LA EXTRACCIÓN DE RIQUEZAS DE ESTA PARTE DEL MUNDO COMO POR LA INTRODUCCIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EUROPA, QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ALIMENTACIÓN DEL PUEBLO POR LO QUE FACILITÓ LA FORMACIÓN Y SUSTENTO DE LOS CONTINGENTES OBREROS, CLAVES DEL ESTABLECIMIENTO Y LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL EN CONSECUENCIA EL 12 OCTUBRE DE CADA AÑO SE PROPONE COMO FIESTA NACIONAL EN DONDE SE CELEBRA EL DÍA QUE LAS CARABELAS DE COLÓN LLEGARON AL CONTINENTE AMERICANO EL DÍA DE LA RAZA ES UNA OCASIÓN PARA DETENERSE Y PENSAR Y VER

105

QUE LAS NACIONES AMERICANAS DEBEN SER PLURALES EN LO CULTURAL EN LO ÉTNICO Y LO RACIAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTÓ LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, UNA VEZ MÁS LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SOLICITA EL USO DE ESTA TRIBUNA PARA SEÑALAR LOS ACTOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN EL MES DE ABRIL DE ESTE MISMO AÑO PRESENTAMOS UN PUNTO DE ACUERDO EN DONDE LE SOLICITAMOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE DETENGA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DIGITALES O ELECTRÓNICOS ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS TARJETAS PREPAGO YA QUE ESTÁN VIOLENTANDO LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PUES YA ES BIEN CONOCIDA LA CAMPAÑA DE ENGAÑO Y ABUSO QUE ESTÁ REALIZANDO LA CFE EN CONTRA DE LOS USUARIOS TENEMOS QUE DECIR QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN DURANGO HA DESATADO UNA EMBESTIDA CONTRA LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL REINICIAR EL CAMBIO DE MEDIDORES ANÁLOGOS POR DIGITALES EN FORMA ILEGAL Y APLICARLES EL

LLAMADO PREPAGO CON TARJETA SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS USUARIOS ASÍ COMO REALIZAR COBROS ESTRATOSFÉRICOS Y DESMEDIDOS EN DETRIMENTO DE LA POBLACIÓN DURANGUENSE LOS USUARIOS ESTÁN EN SU DERECHO DE NO ADQUIRIR EL SERVICIO DEL MEDIDOR DIGITAL YA QUE NO ES OBLIGATORIO Y SI EL USUARIO TIENE EN MARCHA EL USO DE LA TARJETA TAMBIÉN ESTÁN EN SU DERECHO DE REGRESAR AL ANTIGUO SERVICIO ESTAS PRÁCTICAS ESTÁN SIENDO YA DENUNCIADAS ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR PUES LA COMISIÓN EN CASI LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES ESTE ENGAÑANDO AL USUARIO, LUEGO DE LA QUE, LUEGO DE QUE LA CFE ANUNCIARA LOS MEDIDORES DIGITALES EN LAS VIVIENDAS LA PROFECO DIJO QUE LA PARAESTATAL CAERÍA EN UNA ILEGALIDAD EN EL CASO DE HACERLO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL USUARIO SITUACIÓN QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN LOS HOGARES DURANGUENSES HAY EL PLAN MACABRO DE LA CFE DE CAMBIAR EL 100% DE LOS MEDIDORES LO ESTÁN HACIENDO Y PRETENDEN CUMPLIR LA META ESTE MISMO AÑO, POR LO QUE HACEMOS UN LLAMADO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA QUE ESTEMOS ALERTAS Y NO DEJEMOS DE UNA EMPRESA COMO LO ES LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SE APROVECHE DE LA SITUACIÓN, SI EN DURANGO LA CFE NO FRENA ESTOS ABUSOS EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS QUE NO LO SORPRENDA QUE PASE LO QUE PASA EN TABASCO DESDE EL AÑO DE 1994, DESOBEDIENCIA CIVIL PARA NO PAGAR LA LUZ ES DECIR NUEVE DE CADA 10 HOGARES NO PAGAN LAS EXORBITANTES TARIFAS ELÉCTRICAS BASTANTES TESTIMONIOS DE PERSONAS QUE HAN TENIDO ALTOS COBROS EN SUS RECIBOS SE HAN ESTADO QUEJANDO A LA MAYORÍA DE ESTOS SE LES HAN CAMBIADO

SUS MEDIDORES SIN SU CONSENTIMIENTO LAS PERSONAS HAN COMENTADO QUE LA COLOCACIÓN DEL NUEVO MEDIDOR HA SIDO SIN SU PRESENCIA NI VISTO BUENO Y ADEMÁS DEL ABUSO QUE REPRESENTA EL CAMBIO SIN LA AUTORIZACIÓN LA MAYORÍA DE LAS QUEJAS POR ALTOS COBROS SE DA DESPUÉS DE REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL NUEVO APARATO, AHORA NO SÓLO IMPLICA EL CAMBIO DE MEDIDOR ANÁLOGO A DIGITAL PUES UNA VEZ QUE SE HACE LA INSTALACIÓN DEL NUEVO MEDIDOR LA MANIFESTACIÓN GENERALIZADA DE LOS DURANGUENSES SON ESOS COBROS EXCESIVOS EN DONDE SE HAN MULTIPLICADO HASTA TRES VECES MÁS A PARTIR DE QUE SE DA EL CAMBIO DEL MEDIDOR ANÁLOGO AL DIGITAL NO PODEMOS PERMITIR QUE ESTA SITUACIÓN DE LOS ALTOS COBROS SE SIGA INCREMENTANDO MUCHO MENOS CUANDO LOS PRÓXIMOS MESES ENTRA LA TEMPORADA INVERNAL Y SEGURAMENTE SE VAN A APROVECHAR DE LA SITUACIÓN PARA REGISTRAR UN MAYOR NÚMERO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS HOGARES LAS ACCIONES QUE DEBEMOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SON DE ATEMORIZAR A LA GENTE CON LAS SUSPENSIONES DE ESTE ELEMENTAL SERVICIO A QUIEN NO LO PAGUE CON EL HORROR DE VIVIR EN LA OSCURIDAD, EL DAÑO CAUSADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD HACIA LOS CIUDADANOS TENDRÁ QUE SER FRENADO DE LO CONTRARIO ESTA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA SEGUIRÁ MANIFESTÁNDOSE ANTE ESTA TRIBUNA CUANTAS VECES SEA NECESARIO DEL MISMO MODO EN CASO DE NO RESOLVERSE ESTA SITUACIÓN ESTAREMOS EN CONDICIONES DE AMPLIAR DIFERENTES MODELOS DE LUCHA Y PROTECCIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECORDEMOS QUE EN DÍAS

PASADOS LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DETERMINÓ QUE EL CIUDADANO PUEDE SOLICITAR AMPARO CONTRA LA CFE CUANDO CONSIDERE COBROS EXCESIVOS O CORTE DE SERVICIO DE LUZ ELÉCTRICA, POR LO QUE SE ABRE DE ESTA FORMA OTRA OPCIÓN DE LUCHA LEGAL PARA FRENAR ESTOS ATROPELLOS POR OTRO LADO LAS QUEJAS EN CONTRA DE LA CFE HAN SATURADO EL SISTEMA DE QUEJAS DE LA PROFECO ESTO FUE REVELADO POR LA PROPIA TITULAR NACIONAL DE LA DEPENDENCIA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ DE ENERO DE 2013 JULIO DEL 2014 SE HAN RECIBIDO 29,000 QUEJAS CONTRA LA CFE PRESENTA EL 15% DE TODAS LAS RECIBIDAS POR LA PROFECO ANTE ESTOS VERDADEROS ATRACOS VAMOS A IMPULSAR, PROMOVER Y COORDINAR DIVERSAS ACCIONES EN CONTRA DE LA CFE PARA QUE DETENGA EL ABUSO Y ENGAÑO HACIA LOS DURANGUENSES LOS CIUDADANOS QUE DE BUENA FE TIENEN UN CONTRATO SUMINISTRO DE LUZ CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, NO ESTÁN SOLOS Y NO DEJAREMOS, QUE SIGAN SIENDO ABUSADOS POR ESTA DEPENDENCIA MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI ALGUIEN DIPUTADO, DESEA HACER USO DE LA PALABRA CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO, EN TAL VIRTUD SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA PARA SU INTERVENCIÓN HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS CONSIDERO IMPORTANTE EL HECHO DE PODER RETOMAR EL TEMA QUE NUESTRA

AMIGA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ SEÑALA, CREO QUE ES IMPORTANTE Y NO PODEMOS COMO REPRESENTANTES CIUDADANOS, NO PODEMOS NI DEBEMOS PERMITIR QUE LOS ACTOS EN MENCIÓN SE ESTÉN DANDO Y QUE SE ESTÉ AFECTANDO A LOS CIUDADANOS, NOSOTROS HEMOS INICIADO TAMBIÉN UNA REVISIÓN A FONDO Y HEMOS ESTADO INVITANDO AL CIUDADANO CON ELEMENTOS, QUE JUSTIFIQUEN, QUE COMPRUEBEN QUE HA HABIDO O QUE SE ESTÁ DANDO UN COBRO EXCESIVO EN EL CONSUMO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y LO HABREMOS DE HACER Y LO HABREMOS DE IMPULSAR Y CREO QUE MÁS ALLÁ DE UNA CUESTIÓN O BANDERA POLÍTICA DEBE DE SER, UNA ACCIÓN COMO REPRESENTANTES DE ESTA LEGISLATURA, QUE NO SE PERMITA QUE POR MODERNIZAR, QUE POR ACTUALIZAR, LOS SISTEMAS O LOS MÉTODOS DE COBRO, SE ESTÉ GENERANDO UN IMPACTO NEGATIVO EN LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS Y LE COMENTO Y LE COMPARTO A NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA TRINI CARDIEL EN ESTA INTENCIÓN DIPUTADA EN ESTA LUCHA VAMOS JUNTOS, VAMOS JUNTOS PORQUE NECESITAMOS CHECAR VERIFICAR QUE ESOS COBROS NO SEAN COBROS FUERA DE LO QUE MARQUE NO SÓLO UN MEDIDOR SINO LA ECONOMÍA FAMILIAR, VAMOS TAMBIÉN A HACER LO PROPIO EN NUESTRA ESTRUCTURA EN NUESTRO SECTOR Y QUE REVISEMOS Y QUE PODAMOS TENER A CIENCIA CIERTA Y DE CUENTA ACLARA QUE ESE COBRO QUE SE ESTÉ REALIZANDO PUES SEA LO QUE EL CONSUMIDOR VALGA LA REDUNDANCIA ESTÉ CONSUMIENDO EN SU RECIBO QUE NO SE EXCEDA QUE NO VAYA MÁS ALLÁ Y MENOS POR UN AJUSTE DE TECNOLOGÍA O UN SISTEMA DE COBRO DISTINTO AL TRADICIONAL HOY CREO QUE LOS CIUDADANOS MEREcen ESA

RESPUESTA, MERECE EL ACOMPAÑAMIENTO Y EN ESA INTENCIÓN NOSOTROS ESTAMOS LISTOS Y QUEREMOS EL PODER TENER ESTA INTENCIÓN DE LLEVAR A CABO LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE SE RECTIFIQUE Y PARA QUE SE TENGA INSISTO UN COBRO JUSTO POR LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN NUESTRO MUNICIPIO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTA LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, LAMENTABLES HECHOS DE TODO TIPO HAN ESTADO SUCEDIENDO A LO LARGO DEL SEXENIO DEL PRESIDENTE ENRIQUE PENA NIETO, CADA DÍA VEMOS MÁS VIOLENCIA, MÁS POBREZA, MÁS DESESPERACIÓN, MÁS INSENSIBILIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, MÁS IMPUNIDAD, MÁS ABUSOS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS Y AHORA HASTA CRÍMENES DE ESTADO, AHORA YA NO ES NOVEDAD QUE HASTA FUNCIONARIOS DE ALTOS MANDOS APAREZCAN EJECUTADOS Y EL ESTADO MEXICANO HAGA COMO QUE NO PASA NADA, MÁS INDIGNANTE SON LOS SUCEDIDOS HACE UNOS DÍAS EN DONDE UN GRUPO DE JÓVENES DE LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, FUERON ASESINADOS POR LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE IGUALA GUERRERO, LO QUE AHORA ES CONOCIDA COMO LA MATANZA DE

AYOTZINAPA, JÓVENES ASESINADOS Y DESAPARECIDOS HACIÉndonos RECORDAR LOS HECHOS OCURRIDOS AQUEL 2 OCTUBRE 1968, HASTA HACE ALGUNOS DÍAS SE HABÍA CONFIRMADO LA MUERTE DE TRES ESTUDIANTES Y LA DESAPARICIÓN DE 43 MÁS DE ELLOS PERO IGUAL SE PREGUNTAN EL POR QUÉ DE ESTA CRUEL MATANZA, SIMPLEMENTE PORQUE SON JÓVENES ESTUDIANTES QUE LUCHAN POR LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN MEDIO DE LAS DIFÍCILES CONDICIONES DE LAS ESCUELAS NORMALES RURALES LO CUAL LOS CONVIERTE EN EL BLANCO PERFECTO DE LOS GOBIERNOS REPRESORES COMO ES EL CASO DEL ACTUAL GOBIERNO DE PEÑA NIETO, ES UN INJUSTICIA, ES UNA BARBARIE, PARECIERA QUE REALES RETROCESO A QUE MÉXICO ESTÁ SIENDO SOMETIDO LAS AUTORIDADES FEDERALES EL PRESIDENTE Y SUS SECRETARIOS DE GOBERNACIÓN Y DE EDUCACIÓN FRENTE A UNA TRAGEDIA DE ESTA ENVERGADURA HASTA AHORA NO HAN INFORMADO NI DADO RAZONES A LA CIUDADANÍA ABRUMADO POR LA OLA DE CRÍMENES DESAPARICIONES VIOLACIONES Y TORTURAS QUE SE ABATEN SOBRE LA NACIÓN MEXICANA, ES RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL LA PRESENTACIÓN CON VIDA DE LOS ESTUDIANTES SECUESTRADOS Y EL CASTIGO PENAL DE LOS RESPONSABLES MATERIALES E INTELECTUALES DE LOS DELITOS COMETIDOS, ES SU RESPONSABILIDAD ENCONTRAR Y DECIR LA VERDAD A 46 AÑOS DE LA MASACRE DEL 2 OCTUBRE PODEMOS IMPEDIR QUE SE REPITAN LAS MENTIRAS Y LA IMPUNIDAD DE LOS GOBIERNOS, SUS FUNCIONARIOS Y SUS CÓMPLICES NO ES POSIBLE QUE ESTOS ACTOS QUEDEN IMPUNES TANTO EL GOBERNADOR DE GUERRERO ÁNGEL AGUIRRE COMO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ASÍ COMO LOS DEMÁS FUNCIONARIOS

INVOLUCRADOS TIENEN QUE ACARREAR CON LAS CONSECUENCIAS DE ESTOS ACTOS Y RESPONDER POR LOS MISMOS ÁNGEL AGUIRRE DEBERÍA DE TENER SUFICIENTE VALOR PARA RENUNCIAR Y ASUMIR LOS COSTOS DE LOS HECHOS SUCEDIDOS EN IGUALA, AHORA RESULTA QUE NO HAY RESPONSABLES SÓLO PORQUE ESTÁ COMPROBADO QUE FUE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA, EL CASO SE ESTÁ YENDO A LAS LARGAS EN LOS DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA MASACRE DE NORMALISTAS DE AYOTZINAPA Y CIUDADANOS EN IGUALA GUERRERO COMETIDA POR POLICÍAS MUNICIPALES Y PRESUNTOS INTEGRANTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA SE HA PRODUCIDO UNA OLEADA DE REACCIONES Y PRONUNCIAMIENTOS DE ORGANISMOS HUMANITARIOS Y AUTORIDADES DIVERSAS, QUE PERMITAN PONDERAR LA PROYECCIÓN DE ESTOS HECHOS EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL Y ESTA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA NO SE QUEDARÁ ATRÁS SE TIENE QUE HACER ECO SUFICIENTE PARA QUE SE ESCLAREZCAN LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE SE REALIZARON EN CONTRA, DE AQUELLOS JÓVENES QUE NUNCA PENSARON QUE LUCHAR POR MEJORES CONDICIONES DE VIDA EN UN PAÍS EN DONDE LOS DEPLORABLES GOBIERNOS COMO LOS DEL PRI NO HAN PODIDO DAR OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO SERÍA LO QUE LO LLEVARÁ A LA MUERTE INDIGENTE ES LA SITUACIÓN POR LA QUE ESTAMOS PASANDO PUES ESTA OCASIÓN PASÓ EN GUERRERO, PERO SI NO SE HACE JUSTICIA QUE NOS DEPARA NOSOTROS COMO FUNCIONARIOS Y NUESTROS JÓVENES ESTUDIANTES DE TODO MÉXICO CADA DÍA QUEDA MÁS CLARO, QUE LA ÚNICA FORMA DE GOBIERNO QUE TIENE EL PRI EN LA REPRESIÓN YA SE LES NOTA LA DESESPERACIÓN PUES ESTÁN PONIENDO EN RIESGO LAS PRÓXIMAS

ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2015, LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA ANTE ESTA TRIBUNA PARA SOLIDARIZARNOS CON LAS FAMILIAS QUE ESTÁN SUFRIENDO EN ESTOS MOMENTOS A CAUSA DE LA VIOLENCIA QUE SE HA DESENCADENADO EN MÉXICO Y DE LA QUE EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO SE HA VUELTO CÓMPLICE PUES NO NADA MÁS CON ACCIÓN SE PECA TAMBIÉN LA OMISIÓN ES OTRA FORMA DE PECAR, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTA LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA PARA SU INTERVENCIÓN HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SIN DUDA EL CASO ESTE CRIMEN COMETIDO EN CONTRA DE ESTUDIANTES NORMALISTAS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA SOCIEDAD MEXICANA, EL MUNDO ENTERO, LOS HA CONDENADO Y SIN DUDA NINGÚN PARTIDO POLÍTICO PUEDE SALVARSE DE UNA SITUACIÓN TAN DELICADA COMO ES LA INFILTRACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LAS ESTRUCTURAS PARTIDARIAS Y OBIAMENTE EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO, SIN DUDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA GUERRERO, DE EXTRACCIÓN PERREDISTA, TIENE RESPONSABILIDAD Y DEBE DE SER OBIAMENTE SANCIONADO CON TODO EL PESO DE LA LEY, TENEMOS EL CASO MUY SIMILAR DE TAMAULIPAS DE SAN FERNANDO, DONDE 73 MIGRANTES FUERON ASESINADOS, TENEMOS EL CASO DE TLATAYA EN

EL ESTADO DE MÉXICO DONDE FUERON FUSILADOS ALREDEDOR DE 20 PERSONAS NINGÚN PARTIDO POLÍTICO SE SALVA NINGÚN ÓRGANO DE GOBIERNO, NINGÚN NIVEL DE GOBIERNO, ESTAMOS EN UNA SITUACIÓN DE NARCO TERROR Y DE NARCO POLÍTICA Y CREO YO QUE ES UNA REVISIÓN QUE TENEMOS QUE HACER MUY PROFUNDA PORQUE VIENE UN PROCESO 2015 Y EL CRIMEN ORGANIZADO ESTÁ AL ACECHO, PARA ACOSTAR PARA INFLUIR EN LOS PROCESOS ELECTORALES TODOS LOS PARTIDOS, TODOS LOS NIVELES O TODAS LAS CANDIDATURAS TENEMOS QUE REVISAR NUESTRO MARCO NORMATIVO PARA BLINDAR NUESTROS PROCESOS ELECTORALES Y QUE ESTAS PERSONAS LIGADAS AL NARCO CANDIDATOS NO LLEGUEN INDEPENDIENTEMENTE DEL PARTIDO POLÍTICO, YO CREO QUE ES UNA REFLEXIÓN VÁLIDA Y NO QUEDA MÁS QUE EFECTIVAMENTE REPROBAR ESTOS HECHOS ESTOS CRÍMENES Y SE TIENE QUE CAER EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO QUE CAIGA, QUE CAIGA QUIEN TENGA QUE CAER ANTE UNA SITUACIÓN TAN DIFÍCIL QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN NUESTRO PAÍS ES CUANTO.

PRESIDENTE: PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEÑORAS Y SEÑORES, DURANTE LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS SE HA ACRECENTADO EN FORMA CONSISTENTE LA CONCIENCIA ACERCA DE

LAS DESVENTAJAS DE LAS MUJERES EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS DE TODO EL MUNDO, INCLUSO EN PAÍSES MUCHO IGUALITARIOS COMO LOS PAÍSES NÓRDICOS DONDE LAS MUJERES ENFRENTAN DESVENTAJAS TAN NOTABLES COMO EN CIERTOS PAÍSES ÁRABES, ELLO HA FAVORECIDO LOS IMPORTANTES AVANCES OBSERVADOS EN LA IGUALDAD Y GÉNERO DE ACUERDO CON ALGUNAS OPINIONES RADICALES SE HA LLEGADO A CONSIDERAR EN ALGUNAS REGIONES COMO EN EUROPA OCCIDENTAL Y PAÍSES DESARROLLADOS DE NORTEAMÉRICA Y ASIA, LA SITUACIÓN DE LOS GÉNEROS SE HA REVERTIDO PORQUE EL ADELANTO DE LAS MUJERES HA SIGNIFICADO LA AMPLIACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE SU PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS ESFERAS DE LA ACTIVIDAD, SIN PREJUICIO DE LAS QUE POR TRADICIÓN HAN SIDO SUYAS EN TANTO QUE LOS HOMBRES NO TIENEN MÁS PAPEL QUE EL ASIGNADO EN LOS ESTEREOTIPOS CONVENCIONALES, LA IDEA MÁS ACEPTADA DE MANERA GENERAL ES QUE CON IMPORTANTES DIFERENCIAS DE GRADO LAS DESVENTAJAS DE LAS MUJERES SE ENCUENTRAN EN SOCIEDADES MUY IGUALITARIAS Y COMPARATIVAMENTE RICAS ASÍ COMO EN LAS QUE AÚN PADECEN NIVELES EXTREMOS DE POBREZA, IGNORANCIA Y DESIGUALDAD SOCIOECONÓMICA, ESAS DESVENTAJAS ASUMEN DOS FORMAS GENERALES, UNA LA DISCRIMINACIÓN DE QUE SON OBJETO LAS MUJERES Y OTRA LA VIOLENCIA CONTRA ELLAS, LA PRIMERA ATENTA CONTRA LA IGUALDAD DE DERECHOS QUE DEBE REGIR PARA TODA PERSONA INDEPENDIEMENTE DE SU SEXO, LO QUE OBSTACULIZA EL DERECHO DE LAS MUJERES A PARTICIPAR CON IGUALDAD RESPECTO DE LOS HOMBRES EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOCIALES POLÍTICAS Y CULTURALES, POR OTRA PARTE LA VIOLENCIA

CONTRA LAS MUJERES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN FLAGRANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y REPRESENTA UNA LIMITACIÓN PARA EL EJERCICIO Y GOCE DE LA LIBERTADES FUNDAMENTALES DE ACUERDO A LA MÁS RECIENTE ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIONES Y EMPLEO DEL INEGI PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE ESTE AÑO Y LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PODEMOS DIMENSIONAR DE UNA U OTRA FORMA LA SITUACIÓN DE LA MUJER MEXICANA EN DIFERENTES RUBROS, PERO HOY PRECISAMOS LAS CIFRAS QUE DESTACAN EN EL ÁMBITO LABORAL EN EL QUE SEGÚN LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS AHÍ MAYOR REZAGO PARA LA POBLACIÓN FEMENINA EN MÉXICO, EN MÉXICO LA SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA QUE PRESENTAN LAS MUJERES ES DESIGUAL EN COMPARACIÓN CON LOS HOMBRES, SIN EMBARGO DEBEMOS RECONOCER AVANCES EN EL TEMA PARA EL AÑO 2014 EN EL TRIMESTRE ABRIL JUNIO DE 2014 LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DEL PAÍS ALCANZÓ 49.5 MILLONES DE PERSONAS DE DONDE 30.8 MILLONES SON HOMBRES, ES DECIR EL 62.2% MIENTRAS QUE SÓLO 18.7 MILLONES SON MUJERES LO QUE REPRESENTA EL 37.8%, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2014 LA POBLACIÓN DESOCUPADA EN EL PAÍS SE SITÚA EN DOS Y MEDIO MILLONES DE PERSONAS Y LA TASA DE DESOCUPACIÓN CORRESPONDIENTE FUE DE 4.9 DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DISMINUYENDO DE MANERA MARGINAL LA POBLACIÓN DESOCUPADA EN MUJERES Y AUMENTANDO TAMBIÉN DE MANERA MARGINAL LA POBLACIÓN DESOCUPADA DE HOMBRES, DICHO DE MANERA PORCENTUAL LA TASA DE DESOCUPACIÓN FEMENINA FUE DE

4.7 EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE PERO LAS CIFRAS DE DESIGUALDAD LABORAL VAN MÁS ALLÁ, LA TASA DE OCUPACIÓN PARCIAL Y DESOCUPACIÓN ALCANZÓ LA CIFRA DE 15.5 ENTRE LAS MUJERES Y ENTRE LOS HOMBRES 8.8, EN PROMEDIO A LA SEMANA LAS MUJERES TRABAJARON 37.8 HORAS Y LOS HOMBRES 45.8 EL INGRESO PROMEDIO POR HORA TRABAJADA DE LA POBLACIÓN FEMENINA FUE DE 30.80 PESOS Y EL DE LOS HOMBRES 31.50 RESPECTO A LAS LABORES DOMÉSTICAS Y NO REENUMERADAS TRADICIONALMENTE A CARGO DE LA MUJER AQUÍ SE OBSERVA UN PAULATINO PROCESO DE EQUIDAD AUNQUE LA BRECHA PARA LA IGUALDAD ES MUY GRANDE AÚN PUES DEL TOTAL DE LABORES DOMÉSTICAS Y DE CUIDADOS FAMILIARES NO REMUNERADO LAS MUJERES REALIZARON EL 78.8% Y LOS HOMBRES PARTICIPARON CON EL 21.2 CIFRAS QUE HACE 15 AÑOS ERAN PRÁCTICAMENTE IMPENSABLES PUES ÉSTA PARECÍA SER UNA TAREA EXCLUSIVA DEL GÉNERO FEMENINO EL INFORME DE BRECHA GLOBAL DE GÉNERO 2013 PUBLICADO POR EL WORD ECONÓMICO FÓRUM CLASIFICA 136 PAÍSES, CONFORME A SU CAPACIDAD DE CERRAR LA BRECHA DE GÉNERO ASEGURÁNDOSE DE QUE LAS MUJERES NO SE QUEDEN ATRÁS EN CUATRO ÁREAS CLAVES SALUD Y SUPERVIVENCIA ACCESO A LA EDUCACIÓN PARTICIPACIÓN POLÍTICA E IGUALDAD ECONÓMICA, SEÑALADAS, SEÑALA QUE EN EL 2012 EL PAÍS OCUPABA EL LUGAR 113 DE 132 EN CUANTO A IGUALDAD EN LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA Y OPORTUNIDADES MOSTRANDO A LA FECHA UN SIGNIFICATIVO AVANCE PUESTO QUE REGISTRÓ LA POSICIÓN 68 DE 136 NACIONES, QUE FUERON ESTUDIADAS LO CUAL MUESTRA RESULTADOS AUNQUE TAMBIÉN HAY MUCHO TODAVÍA POR HACER, LA PERSISTENCIA DE ESTAS DESVENTAJAS ADQUIERE MAYOR

RELEVANCIA SI SE CONSIDERA QUE LAS RESTRICCIONES QUE ENFRENTA LAS MUJERES OBSTACULIZAN EL ACCESO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y DE LA FAMILIA EN PARTICULAR A MAYORES NIVELES DE BIENESTAR YA QUE POR LO GENERAL LA EDUCACIÓN Y EL CUIDADO DE LOS HIJOS DEPENDEN EN MAYOR MEDIDA DE LAS MUJERES QUE DE LOS HOMBRES, POR ESO ES QUE LOS RETOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO SIGUEN SIENDO UNA OPORTUNIDAD MUY GRANDE PARA AVANZAR EN EL PAÍS Y EN DURANGO EN LO PARTICULAR EN EL CASO DE MÉXICO LA DESIGUALDAD DE GÉNERO ES MUY VARIABLE DE UNA REGIÓN A OTRA DE ACUERDO AL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO Y STRATO DE BIENESTAR PUBLICADO POR EL INEGI Y CONSTRUIDO A PARTIR DEL ESTUDIO DE 14 INDICADORES SOCIALES EL ESTADO DE DURANGO SE LOCALIZA ENTRE LOS 10 ESTADOS EN QUE MENOR DESIGUALDAD EXISTE AL COLOCARSE EN UN 38.66% SÓLO POR DEBAJO DE COLIMA, NAYARIT Y SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA LAS BAJA CALIFORNIA Y JALISCO MIENTRAS QUE CONFORME EL ESTRATO DE BIENESTAR QUE HEMOS DE IDENTIFICAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE LAS ENTIDADES, DURANGO SE UBICA EN EL ESTRATO CUATRO DE LO UBICA EN EL ONCEAVO LUGAR LO CUAL DEMUESTRA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN ENTRE EL DESARROLLO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, CONFORME A ESTOS INDICADORES PODRÍAMOS SEÑALAR EN GENERAL EN MÉXICO LOS REZAGOS ECONÓMICOS Y SOCIALES AFECTAN EN MAYOR MEDIDA MUJERES QUE HOMBRES OBJETO DE OTRA MANERA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA EDUCACIÓN CONTRIBUYEN A ALCANZAR NIVELES MÁS ALTOS DE DESARROLLO Y

119

ALA PAR A DISMINUIR EL ÍNDICE DE DESIGUALDAD POR ELLO RECONOCEMOS LA LABOR DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE DURANGO, PUES ELLO IMPLICA EL COMPROMISO EXPRESO DE SU GOBIERNO EN IMPULSAR POLÍTICAS ORIENTADAS A LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD DE GÉNERO, POR ESO ESTE MES QUE DEDICAMOS A REFLEXIONAR EN TORNO A UNO DE LOS PROBLEMAS DE SALUD MÁS GRAVES DE LA MUJER COMO LO ES EL CÁNCER DE MAMA, DESDE ESTA TRIBUNA HACEMOS ESTE RECUENTO EN TORNO A LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN MÉXICO Y LAS GRANDES OPORTUNIDADES QUE TENEMOS DE HACER DE LA EQUIDAD DE GÉNERO UNA REALIDAD CADA VEZ MÁS VIVAS, PORQUE COMO LO DIJERA NUESTRO PRESIDENTE ENRIQUE PENA NIETO LAS MUJERES HACEN DE MÉXICO UN MEJOR PAÍS, ES CUANTO PRESIDENTE GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA PREGUNTO LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS EN CARTERA, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES (15) QUINCE DE OCTUBRE 2014 A LAS (10:00) DIEZ HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX**  
**PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM**  
**SECRETARIA**